

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

VISTOS: El Memorando N° 004009-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 001862-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1 y el Informe N° 078-2024/CGDPM, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 203-2024-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2023, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) convocó a la Adjudicación simplificada N°011-2023-FONDEPES-1 para la ejecución de la obra Ejecución de la Obra: «*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, Remodelación de Aula de Capacitación y Cerco Perimétrico; Además de Otros Activos en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana*», con CUI 2552571 (en adelante la Obra);

Que, el 22 de diciembre de 2022, el FONDEPES y el CONSORCIO JHASKAL (en adelante el Contratista) conformado por JHASKAL EIRL y Consorcio SECHAVI SRL, suscribieron el Contrato N°06-2024-FONDEPES para la ejecución de la obra, por la suma de S/ 841,891.86 (*ochocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno con 86/100 soles*), con un plazo de ejecución de 90 días calendario (en adelante el contrato de obra);

Que, el 09 de mayo de 2024, mediante Resolución N°000005-2024-FONDEPES/DIGENIPAA se designó como inspector del contrato de la obra al ingeniero Civil Itar Juan Marquina Villanueva, identificado con DNI N°41309704, y CIP N°84964, posteriormente el 24 de junio de 2024, el FONDEPES, suscribió el Contrato N°13-2024-FONDEPES con la Ing. Gladys Elizabeth Arias Condori, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 09-2024-FONDEPES-1, quien tiene a su cargo la supervisión de la obra (en adelante la Supervisoría);

Que, el 16 de agosto de 2024, mediante el Memorando N° 3581-2024-FONDEPES/ DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emitir opinión legal sobre la procedencia de la Reducción de Prestaciones N° 01 de la Obra, para lo cual adjuntó el Informe N° 001668-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFÍ y el Informe N° 080-2024/FDC;

Que, el 06 de setiembre de 2024, mediante el Memorando N° 0004009-2024-FONDEPES/ DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emitir opinión legal sobre la procedencia de la Reducción de Prestación N° 01 de la Obra, para lo cual adjuntó el Informe N° 001862-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFÍ y el Informe N° 078-2024-CGDPM;

Que, el 11 de setiembre de 2024, mediante el Informe N° 203-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen los presupuestos legales para aprobar la Reducción de Prestación N° 01 correspondiente al Contrato N°06-2024-FONDEPES para la ejecución de la obra, «Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, Remodelación de Aula de Capacitación y Cerco Perimétrico; Además de Otros Activos en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana» con C.U.I. N°2552571; en atención a lo señalado en el Informe N° 001862-2024-FONDEPES/ DIGENIPAA-UFÍ e Informe N°078-2024-CGDPM;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).*».

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución el Informe N° 001862-2024-FONDEPES/ DIGENIPAA-UFÍ y el Informe N° 078-2024/CGDPM, así como el Informe N° 000203-2024-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, así como sus respectivas modificaciones y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal h) del numeral 4.2 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se aprueba la Reducción de Prestaciones N° 01 de la Obra;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01 correspondiente al Contrato N°06-2024-FONDEPES para la ejecución de la obra, «*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, Remodelación de Aula de Capacitación y Cerco Perimétrico; Además de Otros Activos en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana*», con C.U.I. N°2552571; ascendente a S/. 5,636.86 (*Cinco mil seiscientos treinta y seis con 86/100*), incluido el IGV; con una incidencia del 0.6695% del monto del contrato principal; en atención a lo señalado en el Informe N° 001862-2024-FONDEPES/ DIGENIPAA-UFI, Informe N°078-2024-CGDPM e Informe N° 000203-2024-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura del FONDEPES para conocimiento y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.